

## RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LICITADOR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PASA 724/2022

### ANTECEDENTES DE HECHOS

**PRIMERO.** - Con fecha de 7 de noviembre de 2022, por el Órgano de Contratación se resolvió la aprobación del expediente de licitación PASA 724 2022 integrado por todos los documentos y pliegos que rigen el procedimiento para el - SUMINISTRO DE MICROSCOPIOS PARA EL ÁREA DE CONSULTAS EXTERNAS DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ONTINYENT EN 3 LOTES.

**SEGUNDO.** - Con fecha 24 de noviembre de 2022, se procede a la apertura de los sobres únicos con las ofertas presentadas por los licitadores y el posterior examen de la documentación contenida y en el mismo se acuerda lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

LOTE 1. **MICROSCOPIOS DE REUMATOLOGÍA**

NIF: B58786096 NIRCO, S.L.

LOTE 2. MICROSCOPIOS ORL

NIF: A28058337 **CARL ZEISS MEDITEC IBERIA S.A.U**

NIF: A81519423 **OPTOMIC ESPAÑA, S.A.**

LOTE 3. MICROSCOPIO OFTALMOLOGÍA

NIF: B96552666 **ASP 96, S.L.**

**TERCERO.** - Con fecha 29 de noviembre de 2022 se emite el informe preceptivo de cumplimiento de características técnicas mínimas por parte de Josefa Montell Tormo Directora de Enfermería del Hospital d'Ontinyent con las conclusiones siguientes:

"LOTE 1. Microscopios de reumatología. Microscopio con luz polarizada

La empresa a evaluar es NIRCO, S.L NIF: B-58786096. Revisada la documentación técnica, se concluye que CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego técnico.

LOTE 2. Microscopios de otorrinolaringología. Microscopios estativos de pared

- **La empresa a evaluar es OPTOMIC ESPAÑA, S.A NIF: A81519423. Revisada la documentación técnica, se concluye que NO CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego técnico por las causas siguientes: "El Pliego de Prescripciones Técnicas indica, como característica técnica básica, que debe ser estativo de pared. En la ficha técnica del microscopio ofertado por la empresa OPTOMIC se indica que es estativo de pie con 5 ruedas por lo que no cubre las necesidades de la consulta."**

- **La empresa a evaluar es CARL ZEISS MEDITEC IBERIA S. A. U. NIF: A28058337. Revisada la documentación técnica, se concluye que CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego técnico.**

LOTE 3. Microscopios de oftalmología. Microscopio especular.

La empresa a evaluar es ASP 96, S.L NIF: B- 96552666. Revisada la Documentación Técnica, se concluye que CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego técnico."

A la vista del análisis de los informes técnicos del **LOTE 2** queda **excluida** la empresa **OPTOMIC ESPAÑA, S.A NIF: A81519423** ya que no cumple los requisitos exigidos en el PPT.

Y se **propone para la adjudicación** a la empresa siguiente en el orden valoración **CARL ZEISS MEDITEC IBERIA S. A. U. NIF: A28058337**

**QUINTO. - queda excluida la empresa OPTOMIC ESPAÑA, S.A NIF: A81519423 ya que no cumple los requisitos exigidos en el PPT.**

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- El artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

II.- El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre que regula el contenido y funciones del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y establece, entre otros, los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes y las demás menciones requeridas por esta ley y sus normas de desarrollo.

III.- El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma, en referencia al informe técnico de valoración.

IV.- La cláusula 6.1 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación

V.- El artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que consagra el principio de igualdad que rige el procedimiento de contratación administrativa, recogido así mismo en diferentes artículos de la ley.

En base a lo anterior, y de acuerdo el régimen de competencias, establecido en el Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV núm. 8859 de 24/11/2020), y en el Decreto 105/2019 de 5 de julio, del President de la Generalitat (DOGV núm. 8590), en relación con la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Consellera de Sanidad, Universal y Salud Pública (DOGV N° 9005 de 26/01/2021), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria, así como el artículo 28 l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

### **RESUELVE**

El Órgano de Contratación acuerda y resuelve la **exclusión de la licitadora:**

- **OPTOMIC ESPAÑA, S.A con NIF: A81519423**

Por los motivos expuestos en el apartado Antecedentes de hecho de la presente RESOLUCION.

**NOTIFÍQUESE** esta resolución a los interesados, y publíquese en el perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado y todo lo demás que sea procedimentalmente oportuno.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN del artículo 123 de la Ley 39/2015 de Ley de Procedimiento Administrativo ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Xàtiva, a la fecha de la firma

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD XÀTIVA - ONTINENT

(Resolución de la Consellera de Sanidad universal y Salud Pública de 2 de diciembre de 2020)